



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

606

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUENO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por la prestación del Servicio de comedor municipal así como la ordenanza fiscal de la misma, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En el uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la **“Tasa por la prestación del servicio de comedor municipal”**.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de comedor municipal mediante las comidas que en el mismo se reciban por los alumnos escolarizados y matriculados en el centro de Nueno así como el resto de personas usuarias del servicio.

Artículo 3.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes.

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad vencida, durante la primera quincena del mes. La falta de pago de una mensualidad conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del usuario del servicio de comedor municipal, así como cualquier modificación en el servicio deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Nueno antes del día 25 de cada mes.

Artículo 4.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, los usuarios del servicio con capacidad de obrar y mayores de edad o el padre, madre o tutor legal de quienes hagan uso del servicio de comedor municipal.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La tarifa exigible por el servicio de comedor municipal por el mes completo será de 100 euros al mes.

La tarifa exigible por el servicio de comedor municipal, por comida suelta será de 7,5 euros la comida.



Artículo 6.- Cuotas fijas atendiendo a la capacidad económica

- Familia numerosa: 86 €/mensuales por usuario del servicio
- Familias monoparentales: 86 €/mensuales por usuario del servicio
- Familias que no superen el doble del IPREM anual: 86 €/mensuales por usuario del servicio

La acreditación de familias numerosas y familias monoparentales se realizará a través de la correspondiente resolución del Gobierno de Aragón o carnet expedido por el Gobierno de Aragón en vigor. La acreditación de no superar el doble anual del IPREM se acreditará a través de la presentación de las declaraciones del IRPF así como otra documentación análoga que pudiera solicitar el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Normas de gestión

El importe de la tasa se liquidará, en caso de los alumnos matriculados en el centro, por los servicios municipales mensualmente y en función de las comidas recibidas, emitiendo el correspondiente recibo o carta de pago.

La prestación del servicio de comedor municipal se ajustará al calendario escolar oficial correspondiente al año escolar, y su horario se determinará en función de las necesidades de escolarización y del propio horario escolar.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Nueno.

Artículo 8.- Infracciones

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Nueno, 13 de febrero de 2025. El Alcalde, Domingo Monaj Tricas.